



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 918 de fecha 02.12.2019

RESOLUCION EXENTA N°

8007

VIÑA DEL MAR,

- 5 DIC. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Papudo, se suscribió un convenio denominado "**Programa Elige Vida Sana**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1545 de fecha 14 de marzo del 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Elige Vida Sana**", en la Comuna de Papudo.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Papudo, vienen modificar los recursos correspondientes al "**Programa Elige Vida Sana**".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Papudo.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 comuna Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Rosa Prieto Valdés**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Elige Vida Sana”**. Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1545 de fecha 14.03.2019 entre la I. Municipalidad de Papudo y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$1.463.021.- (un millón, cuatrocientos sesenta y tres mil, veintiún pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa “Elige Vida Sana”.

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

Los insumos a adquirir se describen a continuación:

ITEM INSUMOS	ITEM INSUMOS
Monitor de presión digital con brazaletes universal de 22 a 42 cm de circunferencia.	Escalera de coordinación (10 peldaños, 4 mt. Largo)
Brazaletes pediátricos, rango de ajuste de 17 a 22 cm, adaptable a monitor de presión.	Mini bosu de 18 cm
Brazaletes tensiómetro adulto obeso 33-47 cm, adaptable a monitor de presión.	Balón medicinal
Cronómetro con alarma	Paracaídas de resistencia largo 1.20 mt.
Monitor de signos vitales pediátrico	Set de conos y postes (incluye conos bastones y clip.)
Balanza de composición corporal a través de método de impedancia bioeléctrica ó analizador de grasa estilo caliper body fat	silbato arbitro
Step dos niveles	Parlante portátil ó radio con bluetooth
Huinchas de medir en fibra de vidrio	Petos deportivos variedad tallas y colores
Banda elástica circular loop fuerte	Set replica de alimentos
Banda elástica, intensidad fuerte.	Juego de patio interior infantil (carpa niño tunel)
Set de cuerdas alta resistencia.	Balón de fútbol n°4 unidad
Mancuerna hexagonal de 5 kilos	Balón de fútbol n°5 unidad
Pesa rusa 8 k.	Balón voleibol
Set de agilidad multipropósito	Mancuerna hexagonal.
Set trx (incluye arnés de entrenamiento, anclaje para puerta, bolsa transportadora, costuras reforzadas y doble hebilla ajustables antideslizante)	Balón de iniciación multipropósito
Mini valla regulable (tres alturas regulables)	
TOTAL GASTO RECURSOS ADICIONALES, ST 24.	\$1.463.021.-


* Según realidad local, puede reorganizar este recurso en base a necesidad de insumos.

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1545 de fecha 14 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Papudo.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Rosa Prieto Valdés**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Papudo, una suma anual y única de **\$1.463.021.- (Un millón, cuatrocientos sesenta y tres mil, veintiún pesos)**. Esto para el correcto funcionamiento y ejecución del programa señalado en este convenio.
- 4.- **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

[Handwritten signature]
EU.GHB /CA/GFT /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE





Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

(Programa Elige Vida Sana)

- 5 DIC. 2019

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Chorrillos N°09 comuna Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Rosa Prieto Valdés**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “**Elige Vida Sana**”. Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1545 de fecha 14.03.2019 entre la I. Municipalidad de Papudo y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$1.463.021.- (un millón, cuatrocientos sesenta y tres mil, veintiún pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa “Elige Vida Sana”.

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

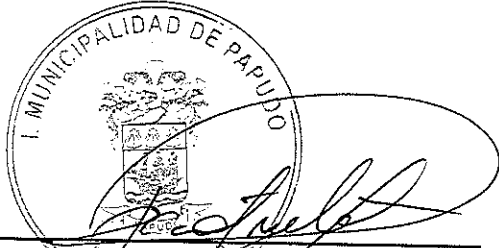
Los insumos a adquirir se describen a continuación:

ITEM INSUMOS	ITEM INSUMOS
Monitor de presión digital con brazaletes universal de 22 a 42 cm de circunferencia.	Escalera de coordinación (10 peldaños, 4 mt. Largo)
Brazaletes pediátricos, rango de ajuste de 17 a 22 cm, adaptable a monitor de presión.	Mini bosu de 18 cm
Brazaletes tensiómetro adulto obeso 33-47 cm, adaptable a monitor de presión.	Balón medicinal
Cronómetro con alarma	Paracaídas de resistencia largo 1.20 mt.
Monitor de signos vitales pediátrico	Set de conos y postes (incluye conos bastones y clip.)
Balanza de composición corporal a través de método de impedancia bioeléctrica ó analizador de grasa estilo caliper body fat	silbato arbitro
Step dos niveles	Parlante portátil ó radio con bluetooth
Huinchas de medir en fibra de vidrio	Petos deportivos variedad tallas y colores
Banda elástica circular loop fuerte	Set replica de alimentos
Banda elástica, intensidad fuerte.	Juego de patio interior infantil (carpa niño tunel)
Set de cuerdas alta resistencia.	Balón de fútbol n°4 unidad
Mancuerna hexagonal de 5 kilos	Balón de fútbol n°5 unidad
Pesa rusa 8 k.	Balón voleibol
Set de agilidad multipropósito	Mancuerna hexagonal.
Set trx (incluye arnés de entrenamiento, anclaje para puerta, bolsa transportadora, costuras reforzadas y doble hebilla ajustables antideslizante)	Balón de iniciación multipropósito
Mini valla regulable (tres alturas regulables)	
TOTAL GASTO RECURSOS ADICIONALES, ST 24.	\$1.463.021.-

* Según realidad local, puede reorganizar este recurso en base a necesidad de insumos.

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1545 de fecha 14 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Papudo.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Rosa Prieto Valdés**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.



D. ROSA PRIETO VALDÉS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

EU:CHB/CA/GFT/aeg.

7

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

